



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – HELMER QUIÑONEZ BUITRAGO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer

Santiago de Cali, 19 de enero de 2024.

Escribiente 01

ADJUDICACIÓN DE APOYOS

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00

Auto No. 62

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos generales exigidos en los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso y los especiales previstos en los artículos 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019, será admitida a trámite.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo del señor Helmer Quiñonez Buitrago, como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se aporta el informe de valoración de apoyos del señor Helmer Quiñonez Buitrago, de conformidad con el numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se correrá traslado del mismo, por el término de diez (10) días a las partes, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Finalmente, se ordenará realizar INFORME SOCIO FAMILIAR al señor Helmer Quiñonez Buitrago, a través de la Asistente Social adscrita al



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – HELMER QUIÑONEZ BUITRAGO

Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal sumaria de Adjudicación de Apoyos promovida por las señoras Ligia Erika Quiñones Renza y Lida Viviana Morales Renza, en favor del señor Helmer Quiñonez Buitrago.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los señores Dioni Evelyn Quiñonez Renza y Orlando Morales Renza, para que comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto del señor Helmer Quiñonez Buitrago, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: CORRER traslado del certificado de evaluación de necesidad de apoyos¹ del señor Helmer Quiñonez Buitrago, por el término de diez (10) días a las partes a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

CUARTO: SE ORDENA realizar INFORME SOCIOFAMILIAR al señor Helmer Quiñonez Buitrago, a través de la Asistente Social adscrita al Despacho, a fin de determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentre, así como de las personas que podrían ser apoyo dentro

¹ Folio 20-46, Archivo 002



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00582-00 ADJUDICACIÓN DE APOYOS – HELMER QUIÑONEZ BUITRAGO

del proceso, para lo cual podrá realizar entrevistas y visitas domiciliarias virtuales a la persona en presunta situación de discapacidad, como a su núcleo familiar y personas cercanas.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído al agente del Ministerio Público.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Gladys Cecilia Gaitán Villalba, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.351.762 y T.P. No. 299.307 del C. S. de la Judicatura, como apoderada de la parte actora, para que la represente en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f69dfbafdbfbee50e5f4c7558550bc8c4d2b338e9a04228f5edb59ed894a15**

Documento generado en 19/01/2024 08:25:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>